

**16379** *ORDEN 423/38880/1991, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada con fecha 14 de marzo de 1991 en el recurso número 645/1990 interpuesto por don Fortunato Acebes Verdugo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 23 de mayo de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.-Dirección de Enseñanza.-Cuartel General del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**16380** *ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se rectifica la de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) de concesión de beneficios fiscales de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, en lo referente a la denominación del aprovechamiento hidroeléctrico de la Empresa «Hidroeléctrica del Bierzo, Sociedad Anónima» (CE-988).*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de fecha 4 de febrero de 1991 de la Dirección General de la Energía (Ministerio de Industria y Energía), en el que rectifican la denominación del aprovechamiento hidroeléctrico de la empresa «Hidroeléctrica del Bierzo, Sociedad Anónima» (CE-988), que en el informe de esa Dirección de fecha 14 de agosto de 1990 figuraba con el nombre de «Castro», y cuya denominación correcta es «Horta».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.-En el apartado quinto de la Orden de Economía y Hacienda de 18 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), donde se relacionan, entre otras, a la empresa «Hidroeléctrica del Bierzo, Sociedad Anónima» (CE-988), donde dice: «... aprovechamiento hidroeléctrico de Castro», debe decir: «aprovechamiento hidroeléctrico de Horta».

Segundo.-Subsisten y quedan redactados de igual forma los demás apartados de la mencionada Orden de Economía y Hacienda de 18 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**16381** *ORDEN de 31 de mayo de 1991, de extinción y eliminación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social entre el Personal de Intervención en Ruta de Renfe» (MPS-1.368).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social entre el Personal de Intervención en Ruta de Renfe» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos de Mutualidades de Previsión Social por Resolución de 12 de agosto de 1946, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 1.368, al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de

1943, ambas disposiciones derogadas por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

La Junta general extraordinaria, en reunión celebrada el 24 de junio de 1988, acordó la disolución y liquidación de la misma.

En aplicación de lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social entre el Personal de Intervención en Ruta de Renfe».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16382** *ORDEN de 19 de junio de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco en Lechuga, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 15 de junio de 1990, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre,

Este Ministerio, previo informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 44.3 del citado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero.-El Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco en Lechuga, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1991 se ajustará a las normas establecidas en la presente Orden, siéndole de aplicación las condiciones generales de los Seguros Agrarios aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981.

Segundo.-Se aprueban las condiciones especiales y tarifas que la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» empleará en la contratación de este seguro.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Orden.

Tercero.-Los precios de los productos agrícolas y los rendimientos máximos que determinarán el capital asegurado son los establecidos a los solos efectos de seguro por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.-Los porcentajes máximos para gastos de gestión se fijan en un 10,7 por 100 de las primas comerciales para gestión interna y en un 13 por 100 de las mismas para gestión externa.

Quinto.-En los seguros de contratación colectiva en los que el número de asegurados que figuran en la póliza sea superior a 20, se aplicará una bonificación del 4 por 100 sobre las primas comerciales que figuran en el anexo de la presente disposición.

Si el asegurado dispusiera de mallas antigranizo, de características adecuadas para los fines perseguidos, gozará de una bonificación del 50 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de pedrisco en la parcela que las tenga.

Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas adecuadas contra el riesgo de helada, gozará de una bonificación del 10 por 100 de la prima comercial correspondiente al riesgo de helada. Si la protección consistiera en la instalación de microtúneles de plástico, la bonificación será del 30 por 100 de dicha prima en la parcela que las tenga.

Sexto.-La prima comercial, incrementada con la prima de reaseguro y con el recargo a favor de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, constituye el recibo a pagar por el tomador del seguro.

Séptimo.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 38, apartado 2, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, apartado c), del mencionado Real Decreto, el porcentaje máximo de participación de cada Entidad aseguradora y el cuadro de coaseguro son los aprobados por la Dirección General de Seguros.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de junio de 1991.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

### ANEXO I

#### Condiciones especiales del Seguro Combinado de Helada y/o Pedrisco en Lechuga

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 1991, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de lechuga contra los riesgos de Helada y/o Pedrisco, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, aprobadas con carácter general por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 19), de la que este anexo es parte integrante.

**Primera. Objeto.**—Con el límite del capital asegurado se cubren la pérdida total de unidades y/o los daños en calidad que sufran las producciones de lechuga en cada parcela, por los riesgos que para cada modalidad, provincia y comarca figuran en el cuadro 2, siempre que dichos riesgos acaezcan dentro del correspondiente período de garantía. Se establecen diferentes modalidades según el ciclo de producción de lechuga:

Cada modalidad caracteriza a cada uno de los ciclos de producción, de tal forma que, cada una de ellas vendrá determinada por un período de siembra directa o trasplante y una fecha límite de recolección, los cuales se recogen en el cuadro 2.

A efectos del seguro se entiende por:

**Helada:** Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo que, debido a la formación de hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado a consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación:

Muerte o detención irreversible de la planta o del producto asegurado.

Necrosis de las hojas o del cogollo, en su caso.

**Pedrisco:** Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

**Daño en calidad:** Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de el o los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado. En ningún caso será considerado como daño en calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Con carácter general no tendrán incidencias a efectos de indemnización, aquellos pedriscos o heladas que no impidan la comercialización del producto una vez efectuada la limpieza pertinente en almacén, considerándose como pérdida total la planta que no pueda ser comercializable.

Exclusivamente, para el tipo iceberg se garantizan, además de lo anterior, las mermas parciales en calidad debidos únicamente a los siguientes efectos:

Que a consecuencia del riesgo de pedrisco, el cultivo alcance calibres comercializables pero con una categoría inferior a la que se obtendría de no haberse producido el mismo.

Que a consecuencia de los riesgos de helada o pedrisco, se tenga que proceder a la eliminación en almacén de las primeras hojas envolventes.

**Producción real esperada:** Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan. Esta producción se contabilizará por número de unidades recolectables.

**Parcela:** Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etcétera), o por cultivos, variedades o fechas de siembra o trasplante diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

**Recolección:** Cuando se corta la producción objeto del seguro, pudiendo quedar en la parcela los desechos normales que se producen, o, en su defecto, cuando sobrepase su madurez comercial.

**Segunda. Ambito de aplicación.**—El ámbito de aplicación de este seguro, abarca todas las parcelas destinadas al cultivo de lechuga y que se encuentren situadas en las zonas relacionadas en el cuadro 1.

Las parcelas objeto de aseguramiento, explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.), y Comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente para cada modalidad en una única declaración de seguro.

**Tercera. Producciones asegurables.**—Con carácter general, son producciones asegurables las correspondientes a las distintas variedades de lechuga, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del período de garantía establecido para cada provincia y modalidad, siempre que dichas producciones cumplan las condiciones técnicas mínimas de cultivo definidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y cuyo cultivo se realice al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de la planta.

En las provincias cuyas comarcas y términos municipales estén comprendidas en las zonas I y II y para las modalidades E, F y G, serán asegurables únicamente las siguientes variedades:

#### Zona I:

Sevilla: Parrish, Oreja de Mulo y Romanilla.

Restantes provincias, comarcas y términos municipales: Sin limitación de variedades.

#### Zona II:

Alava, Guipúzcoa y Vizcaya: Batavia Rubia (Lydia), Danilla, Jana y Maravilla de Cuatro Estaciones.

Huesca y Zaragoza: Romana Zaragozana, Iverna, Oreja de Burro.

Murcia: Sin limitaciones de variedades, no obstante quedan excluidas del seguro las modalidades F y G.

Navarra: Blanca de Tudela, Negra de Tudela y Oreja de Mulo.

Rioja: Batavia Rubia y Oreja de Mulo.

No son producciones asegurables los semilleros y las plantaciones destinadas al autoconsumo de la explotación situadas en huertos familiares, quedando por tanto, excluidos de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidos por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro.

**Cuarta. Exclusiones.**—Además de las previstas en la condición tercera de las generales, se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en la planta debidas a la lluvia o a otros factores, sequía, desequilibrios térmicos diferentes a la helada, falta de luminosidad, golpes de sol, inundaciones, trombas de agua o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, así como los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

**Quinta. Período de garantía.**—Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del arraigo de las plantas una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección y, en su defecto, a partir de que sobrepase su madurez comercial.

En la fecha límite que para cada zona y modalidad figura en el cuadro 2 como fecha límite de garantías.

Cuando se sobrepase el número de meses establecido en el cuadro 2 para cada zona y modalidad en el apartado «Duración máxima de garantías», contados, en cada parcela, bien desde la fecha de realización del trasplante, bien desde el momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera si se realiza siembra directa.

**Sexta. Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.**—El tomador del seguro o el asegurado deberá formalizar la declaración de seguro, en los plazos que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Excepcionalmente, para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

**Séptima. Período de carencia.**—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

**Octava. Pago de prima.**—El pago de la prima única se realizará al contado salvo pacto en contrario, por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier

Entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de crédito que, por parte de la Agrupación, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de Seguros Colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, la Agrupación aceptará como fecha de orden de pago de la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

**Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.**—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de lechuga de la misma modalidad en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Reflejar en la declaración de seguro la fecha de trasplante o de siembra directa, en su caso, así como el tipo y/o variedad de lechuga empleado en cada parcela.

c) Consignar en la declaración de seguro, los números catastrales de polígono y parcela, para todas y cada una de sus parcelas; en caso de inexistencia del catastro o imposibilidad de conocerlo, deberá incluir cualquier otro dato que permita su identificación.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud, por parte de la Agrupación. El incumplimiento de esta obligación cuando impida la adecuada determinación de la indemnización correspondiente, llevará aparejada la pérdida de la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a la Agrupación. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a la Agrupación y a los Peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder, en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo por la Agrupación, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

**Décima. Precios unitarios.**—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.

**Undécima. Rendimiento unitario.**—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar para cada parcela, en la declaración de seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción. El rendimiento vendrá fijado por el número de plantas que alcancen el calibre y morfología mínimos para ser comercializables por los métodos adecuados, eliminando en su caso los destrios normales que se producen.

Si la Agrupación no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

**Duodécima. Capital asegurado.**—El capital asegurado para cada parcela se fija en el 80 por 100 del valor de la producción establecido

en la declaración de seguro quedando por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante. El valor de producción será el resultado de aplicar a la producción declarada en cada parcela, el precio unitario por planta asignado por el asegurado.

**Reducción del capital asegurado:**

Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por cualquier tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o, en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número de orden), cultivo, modalidad de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.

Únicamente podrán ser admitidas por la Agrupación aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, la Agrupación podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, éste se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

**Decimotercera. Comunicación de daños.**—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno aquella que no recoga el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas.

Télefono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

**Decimocuarta. Muestras testigos.**—Como aplicación a la condición doce, párrafo 3 de las Generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Las plantas que forman la muestra no deben de haber sufrido ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de plantas de la parcela siniestrada.

La distribución de las plantas elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una línea completa de cada 20.

En cualquier caso, además de lo anterior, las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto pudiera disponer la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

**Decimoquinta. Siniestro indemnizable.**—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos deben ser superiores al 10 por 100 de la producción real esperada en dicha parcela.

Si durante el período de garantía se produjeran sobre una misma parcela asegurada varios siniestros amparados por la póliza, los daños causados por cada uno de ellos serán acumulables.

**Decimosexta. Franquicia.**—En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

**Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.**—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda, según establezca la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, de modo que si acumulados superan el 10 por 100 de la producción real esperada, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.
4. En todos los casos, si los siniestros resultaran indemnizables, el importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños así evaluados, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del seguro.
5. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica. Si ésta no hubiera sido dictada, dicho cálculo se efectuará de mutuo acuerdo. En los casos, en que a consecuencia de un siniestro amparado existiese aprovechamiento residual se considerará:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y al transporte del producto asegurado.

La deducción se obtendrá como diferencia entre el precio medio, en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste de transporte en que se incurra.

6. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se hará entrega al asegurado, tomador o representante de copia del acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

**Decimoctava. Inspección de daños.**—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de la Agrupación deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada y de siete días para el caso de pedrisco, a contar dichos plazos desde la recepción por la Agrupación de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, la Agrupación podrá ampliar el anterior plazo en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos la Agrupación comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona designada al efecto en la declaración de siniestro con una antelación de, al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si la Agrupación no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán, salvo que la Agrupación demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Asimismo, se considerará la estimación de cosecha realizada por el agricultor.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

En todo caso, si la recepción del aviso de siniestro por parte de la Agrupación se produjera con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, la Agrupación no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

**Decimonovena. Clase de cultivo.**—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clases distintas cada una de las modalidades establecidas, debiéndose cumplimentar declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que se aseguren. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

**Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.**—Se establecen como condiciones técnicas mínimas de cultivo las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
  - 1) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
  - 2) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
  - 3) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma, idoneidad de la variedad y densidad de siembra o plantación.
  - 4) La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
  - 5) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento en que se consideren oportunos.
  - 6) Tratamientos fitosanitarios, en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
  - 7) Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo establecido en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto en cuantas normas de obligado cumplimiento sean citadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

**Vigésima primera.—Reposición o sustitución del cultivo.**—Cuando por daños prematuros cubiertos en la póliza fuera posible la reposición o sustitución del cultivo asegurado, previa declaración de siniestro en tiempo y forma, e inspección y autorización por la Agrupación de la reposición o sustitución, la indemnización correspondiente se fijará por mutuo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta en la sustitución, los gastos realizados por las labores llevadas a cabo hasta la ocurrencia del siniestro y en la reposición los gastos ocasionados por la misma.

En ningún caso, la indemnización por reposición más la correspondiente a otros siniestros posteriores, podrá sobrepasar el límite del capital asegurado; dicha indemnización se reflejará y cuantificará en el acta de tasación final.

En el caso de reposición del cultivo asegurado, la correspondiente declaración de seguro se mantendrá en vigor.

En caso de sustitución del cultivo, el asegurado, previo acuerdo con la Agrupación, podrá suscribir una nueva declaración de seguro para garantizar la producción del nuevo cultivo, si el plazo de suscripción para la producción del nuevo cultivo ya estuviera cerrado.

A estos efectos, la reposición total del cultivo se considerará como una sustitución del mismo.

**Vigésima segunda. Medidas preventivas.**—Si el asegurado dispusiera de las medidas preventivas contra helada o pedrisco siguientes:

Instalaciones fijas o semifijas contra helada.

Mallas de protección antigranizo.

Los hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas, para aquellas parcelas que dispusieran en dichas medidas.

No obstante, si con ocasión del siniestro se comprobara que tales medidas no existían, no hubiesen sido aplicadas o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de la generales de la póliza de seguros agrícolas.

**Vigésima tercera. Normas de peritación.**—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestro se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 31) y la Norma específica que se apruebe a estos efectos.

## CUADRO 1

## ZONA 1

PROVINCIAS	COMARCAS
ALICANTE .....	Meridional.
ALMERIA .....	Bajo Alanzora, Campos Dalías, Campo Nijar y Bajo Andarax.
BALEARES .....	Todas las Comarcas.
BARCELONA .....	Penedés, Maremma, Valles Oriental y Bajo Llobregat.
CADIZ.....	Campaña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de la Janda y Campo de Gibraltar.
CANTABRIA .....	Costera.
CASTELLON .....	Litoral Norte y La Plana.
LA CORUÑA .....	Septentrional y Occidental.
GERONA .....	Alto Ampurdán (exclusivamente los Términos Municipales de Cabanas, Figueras, Parelada y Vilabertán), Bajo Ampurdán y La Selva (exclusivamente los Términos Municipales de Elanes, Lloret de Mar y Tossa).
GRANADA .....	Alhama, La Costa y Las Alpujarras (exclusivamente el Término Municipal de Orjiva).
HUELVA .....	Andévalo Occidental, Costa, Condado Campiña y Condado Litoral.
LUGO .....	La Costa.
MÁLAGA .....	Centro Sur o Guadalorce y Velez-Málaga.
MURCIA .....	Nordeste (exclusivamente los Términos Municipales de Abanilla y Fortuna), Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín (para el Término Municipal de Lorca exclusivamente las áreas I y II descritas en el Apéndice 1) y Campo de Cartagena.
ASTURIAS .....	Iuarcas, Grado, Gijón y Llanes (exclusivamente los Términos Municipales de Llanes, Ribadeneva y Ribadesella).
LAS PALMAS .....	Todas las Comarcas.
PONTEVEDRA .....	Litoral y Miño (exclusivamente los Términos Municipales de La Guardia, Mondariz, Mondariz-Balneario, Nieves, Santa María de Oya, Puenteareas, Rosal, Salceda de Caselas, Salvatierra de Miño, Tomiño y Tuy.
STA. CRUZ DE TENERIFE .....	Todas las Comarcas.
SEVILLA .....	La Vega.
TARRAGONA .....	Bajo Ebro, Campo de Tarragona (exclusivamente los Términos Municipales de Altafulla, Cambrils, Montroig, Tarragona, Torredembarra, Vilaseca y Vilòles y Archs, y Bajo Penedés (exclusivamente los Términos Municipales de Calafell, Cunit, Creixell, Roda de Bara y Vendrell.
VALENCIA .....	Campos de Liria, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gardia, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.

## ZONA 2

PROVINCIAS	COMARCAS
ALAVA .....	Cantábrica.
GUIPUSCOA .....	Todas las Comarcas.
HUESCA .....	La Litera, Monegros y Hoya de Huesca.
MURCIA .....	Suroeste y Valle del Guadalentín (exclusivamente el Área III del Término Municipal de Lorca descrita en el Apéndice 1).
RIOJA (LA) .....	Rioja Alta, Rioja Media y Rioja Baja.
NAVARRA .....	Media y La Ribera.
VIZCAYA .....	Todas las Comarcas.
ZARAGOZA .....	Ejea de los Caballeros, La Alfranca de Doña Godina y Zaragoza.

## ZONA 3

Restantes Provincias, Comarcas y Términos Municipales del Territorio Nacional, no incluidas en las Zonas 1 y 2.

## APÉNDICE 1

## ZONIFICACION DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA

## AREA I: (Comprendida en Zona 1)

Al Norte: Por la línea definida por la divisoria de los Términos de Aguilas y Lorca hasta el barranco del río Amir, continuando por este hasta el camino de la Mina Palmera, por él se continua pasando por la casa de las Monjas hasta la confluencia con la carretera local de Campico López, Morata, tomando a continuación el camino viejo de Campico López a Mazarrón, que discurre por las estribaciones de la Sierra de Almenara hasta la divisoria de los términos de Lorca-Mazarrón.

Al Este: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Mazarrón.

Al Sur: Por el mar Mediterráneo.

Al Oeste: Por el límite de los términos municipales de Lorca y Aguilas.

## AREA II: (Comprendida en Zona 1)

Definida por el resto del término municipal de Lorca no incluido en las áreas I y III.

## AREA III: (Comprendida en Zona 2)

Al Norte: Divisoria de los términos municipales de Caravaca y Lorca.

Al Este: Divisoria del término municipal de Lorca con los términos de Cehegín, Alledo, Mula y Totana.

Al Sur: Línea que atraviesa el término municipal de Lorca y que une los términos de Puerto Lomberas y Totana, partiendo del Molino de Bejar pasando por la Peña Rubia, el km. 56 de la carretera 3.211 de Lorca a Caravaca y termina en el Cerro del Arcón.

Al Oeste: Provincia de Almería.

## CUADRO 2

MODALIDAD	PERIODO TRASPLANTE O SIEMBRA	AMBITO DE APLICACION	RIESGOS	FECHA LIMITE DE GARANTIAS	DURACION MAXIMA DE GARANTIAS
A	01-04-91 15-05-91	ZONA 1	PEDRISCO	15-07-91	2,5 MESES
	" " "	" 2	"	15-07-91	" "
	" " "	" 3	"	31-07-91	" "
B	16-05-91 15-06-91	ZONA 1	PEDRISCO	15-08-91	2 MESES
	" " "	" 2	"	"	" "
	" " "	" 3	"	"	2,5 "
C	16-06-91 15-07-91	ZONA 1	PEDRISCO	15-09-91	2 MESES
	" " "	" 2	"	"	" "
	" " "	" 3	"	"	" "
D	16-07-91 25-08-91	ZONA 1	PEDRISCO	10-11-91	2,5 MESES
	" " "	" 2	"	15-11-91	" "
	" " "	" 3	"	20-11-91	" "
E	26-08-91 15-09-91	ZONA 1	PEDRISCO	30-11-91	2,5 MESES
	" " "	" 2	PEDRISCO/HELADA	15-12-91	3 "
F	16-09-91 31-10-91	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	31-01-92	3 MESES
	" " "	" 2	HELADA	15-03-92	4,5 "
G	01-11-91 15-12-91	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	30-04-92	4,5 MESES
	" " "	" 2	HELADA	"	" "
H	16-12-91 20-02-92	ZONA 1	PEDRISCO/HELADA	15-05-92	4,5 MESES
	" " "	" 2	"	31-05-92	" "
	" " "	" 3	PEDRISCO	31-05-92	5 MESES
I	21-02-92 31-03-92	ZONA 1	PEDRISCO	10-06-92	3 MESES
	" " "	" 2	PEDRISCO/HELADA	15-06-92	" MESES
	" " "	" 3	PEDRISCO	20-06-92	4 MESES

**ANEXO II**  
**TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO**

**Lechuga**  
(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)  
**PLAN 1991**

Ambito territorial	Moda- lidad A P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad B P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad C P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad D P <sup>o</sup> Comb.
<b>01 ALAVA</b>				
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,86	2,86	2,86
2 ESTRIBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS	1,76	2,86	2,86	2,86
3 VALLES ALAVES TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
5 MONTAÑA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS	2,50	4,09	4,09	4,09
<b>02 ALBACETE</b>				
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	1,56	2,53	2,53	2,53
<b>03 ALICANTE</b>				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,30	2,11	2,11	2,11
<b>04 ALMERIA</b>				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	2,04	3,33	3,33	3,33
2 ALTO ALMAJORA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 BAJO ALMAJORA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
<b>05 AVILA</b>				
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	2,03	3,29	3,29	3,29
<b>06 BADAJOZ</b>				
1 ALBUQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44

Ambito territorial	Moda- lidad A P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad B P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad C P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad D P <sup>o</sup> Comb.
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
<b>07 BALEARES</b>				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
<b>08 BARCELONA</b>				
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
4 MOYANES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
7 NARRESME TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	2,66	4,34	4,34	4,34
<b>09 BURGOS</b>				
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
3 DEBANDA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
6 PISUERBA TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS	2,62	4,25	4,25	4,25
<b>10 CACERES</b>				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,44	1,44	1,44
<b>11 CADIZ</b>				
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPO DE SIBALTAR TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23

Ambito territorial	Modalidad A P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad B P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad C P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad D P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial	Modalidad A P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad B P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad C P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad D P <sup>o</sup> Comb.
<b>12 CASTELLON</b>					<b>2 GUADIX</b>				
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	2,01	3,26	3,26	3,26
4 PENAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS	1,64	2,66	2,66	2,66	8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
<b>13 CIUDAD REAL</b>					9 LAS ALPUJARRAS 164 ORJIVA RESTO DE TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	2,79	4,53	4,53	4,53	10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	2,79	4,53	4,53	4,53	<b>19 GUADALAJARA</b>				
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	1 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	2 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	3 ALCARRIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	4 MOLINA DE ARAGON TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
<b>14 CORDOBA</b>					5 ALCARRIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56	<b>20 GUIPUZCOA</b>				
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56	1 GUIPUZCOA TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56	<b>21 HUELVA</b>				
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56	1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56	2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	0,96	1,56	1,56	1,56	3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
<b>15 LA CORUÑA</b>					4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	<b>22 HUESCA</b>				
<b>16 CUENCA</b>					1 JACETANIA TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93	2 SOBRARBE TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93	3 RIBAGORZA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93	4 HOYA DE HUESCA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93	5 SOMONTANO TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58	6 MONEGROS TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS	1,57	2,58	2,58	2,58	7 LA LITERA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS	1,18	1,93	1,93	1,93	8 BAJO CINCA TODOS LOS TERMINOS	0,98	1,60	1,60	1,60
<b>17 GERONA</b>					<b>23 JAEN</b>				
1 CERDANA TODOS LOS TERMINOS	3,12	5,07	5,07	5,07	1 SIERRA MORENA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,26	3,26	3,26	2 EL CONDADO TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84	3 SIERRA DE SEBURA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
4 ALTO AMPURDAN 30 CABANAS 66 FIGUERAS 132 PERELADA 214 VILABERTAN RESTO DE TERMINOS	1,74 1,74 1,74 1,74 1,74	2,84 2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84 2,84	4 CAMPIÑA DEL NORTE TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
5 BAJO AMPURDAN TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84	5 LA LOMA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
6 GIRONES TODOS LOS TERMINOS	1,74	2,84	2,84	2,84	6 CAMPIÑA DEL SUR TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
7 LA SELVA 23 BLANES 95 LLORET DE MAR 202 TOSSA RESTO DE TERMINOS	1,74 1,74 1,74 1,74	2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84	2,84 2,84 2,84 2,84	7 MAGINA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
<b>18 GRANADA</b>					8 SIERRA DE CAZORLA TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	1,93	3,12	3,12	3,12	9 SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	1,60	2,61	2,61	2,61
					<b>24 LEON</b>				
					1 BIERZO TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
					2 LA MONTAÑA DE LUNA TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83
					3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83

Ambito territorial	Modalidad A P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad B P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad C P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad D P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial	Modalidad A P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad B P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad C P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad D P <sup>o</sup> Comb.
<b>6 LA CABRERA</b>					<b>4 RIO SEGURA</b>				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	10 BENIEL	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>5 ASTORGA</b>					30 A SUCINA	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	30 B AVILESES	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>6 TIERRAS DE LEÓN</b>					30 C GEA Y TRULLOLS	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	30 D BAÑOS Y MENDIGO	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>7 LA BAÑEZA</b>					30 E CORVERA	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>8 EL PARANO</b>					30 G YALLADOLICES	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	30 H LOBOSILLO	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>9 ESLA-CAMPOS</b>					30 N MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	2,53	4,12	4,12	4,12	RESTO DE TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>10 SAMAGUN</b>					<b>5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN</b>				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	3 AGUILAS	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>25 LERIDA</b>					6 ALEDO	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>1 VALLE DE ARAN</b>					8 ALHAMA DE MURCIA	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68	23 LIBRILLA	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>2 PALLARS-RIBAGORÇA</b>					24 L LORCA - I	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68	24 M LORCA - II	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>3 ALTO URGEL</b>					24 N LORCA - III	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68	26 MAZARRON	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>4 CONCA</b>					33 PUERTO-LUMBRERAS	2,06	3,36	3,36	3,36
TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68	39 TOTANA	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>5 SOLSONES</b>					<b>6 CAMPO DE CARTAGENA</b>				
TODOS LOS TERMINOS	2,27	3,68	3,68	3,68	TODOS LOS TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36
<b>6 NOGUERA</b>					<b>31 NAVARRA</b>				
TODOS LOS TERMINOS	2,82	4,57	4,57	4,57	<b>1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA</b>				
<b>7 URGEL</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,24	5,26	5,26	5,26
TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,28	3,28	3,28	<b>2 ALPINA</b>				
<b>8 SEGARRA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,24	5,26	5,26	5,26
TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,28	3,28	3,28	<b>3 TIERRA ESTELLA</b>				
<b>9 SEGRIA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,24	5,26	5,26	5,26
TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,28	3,28	3,28	<b>4 MEDIA</b>				
<b>10 GARRIGAS</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,24	5,26	5,26	5,26
TODOS LOS TERMINOS	2,02	3,28	3,28	3,28	<b>5 LA RIBERA</b>				
<b>26 LA RIOJA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,24	5,26	5,26	5,26
<b>1 RIOJA ALTA</b>					<b>32 DRENSE</b>				
TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00	<b>1 DRENSE</b>				
<b>2 SIERRA RIOJA ALTA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00	<b>2 EL BARCO DE VALDEORRAS</b>				
<b>3 RIOJA MEDIA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00	<b>3 VERIN</b>				
<b>4 SIERRA RIOJA MEDIA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45
TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00	<b>33 ASTURIAS</b>				
<b>5 RIOJA BAJA</b>					<b>1 VEGADEO</b>				
TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00	TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
<b>6 SIERRA RIOJA BAJA</b>					<b>2 LUARCA</b>				
TODOS LOS TERMINOS	4,31	7,00	7,00	7,00	TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
<b>27 LUGO</b>					<b>3 CANGAS DEL MARCEA</b>				
<b>1 COSTA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	<b>4 GRADO</b>				
<b>2 TERRA CMA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	<b>5 BELMONTE DE MIRANDA</b>				
<b>3 CENTRAL</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	<b>6 GIJON</b>				
<b>4 MONTAÑA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	<b>7 OVIEDO</b>				
<b>5 SUR</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	0,89	1,45	1,45	1,45	<b>8 NTERES</b>				
<b>28 MADRID</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
<b>1 LOZOYA SOMOSIERRA</b>					<b>9 LLANES</b>				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	36 LLANES	0,88	1,44	1,44	1,44
<b>2 GUADARRAMA</b>					55 RIBADEBEVA	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	56 RIBADESELLA	0,88	1,44	1,44	1,44
<b>3 AREA METROPOLITANA DE MAD</b>					RESTO DE TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	<b>10 CANGAS DE ONIS</b>				
<b>4 CAMPIÑA</b>					TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	<b>34 PALENCIA</b>				
<b>5 SUR OCCIDENTAL</b>					<b>1 EL CERRATO</b>				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
<b>6 VEGAS</b>					<b>2 CAMPOS</b>				
TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,83	1,83	1,83	TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
<b>29 MALAGA</b>					<b>3 SALDAÑA-VALDÁVIA</b>				
<b>1 NORTE O ANTEQUERA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23	<b>4 BOEDO-OJEDA</b>				
<b>2 SERRANIA DE RONDA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23	<b>5 GUARDO</b>				
<b>3 CENTRO-SUR O GUADALORCE</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23	<b>6 CERVERA</b>				
<b>4 VELEZ MALAGA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
TODOS LOS TERMINOS	1,36	2,23	2,23	2,23	<b>7 AGUILAR</b>				
<b>30 MURCIA</b>					TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
<b>1 NORDESTE</b>					<b>35 LAS PALMAS</b>				
1 ABANILLA	2,06	3,36	3,36	3,36	<b>1 GRAN CANARIA</b>				
20 FORTUNA	2,06	3,36	3,36	3,36	TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66	1,66	1,66
RESTO DE TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36	<b>2 FUERTEVENTURA</b>				
<b>2 NORDESTE</b>					TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66	1,66	1,66
TODOS LOS TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36	<b>3 LANZAROTE</b>				
<b>3 CENTRO</b>					TODOS LOS TERMINOS	1,02	1,66	1,66	1,66
TODOS LOS TERMINOS	2,06	3,36	3,36	3,36					





Ambito territorial	Modalidad A P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad B P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad C P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad D P <sup>o</sup> Comb.
<b>47 VALLADOLID</b>				
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	3,20	5,19	5,19	5,19
<b>48 VIZCAYA</b>				
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,88	1,44	1,44	1,44
<b>49 ZAMORA</b>				
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,51	2,45	2,45	2,45
<b>50 ZARAGOZA</b>				
1 EGUA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	2,41	3,92	3,92	3,92
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	1,86	3,03	3,03	3,03
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	1,53	2,50	2,50	2,50

## TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO

Lechuga

(Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado)

PLAN 1991

Ambito territorial	Modalidad E P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad F P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad G P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad H P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad I P <sup>o</sup> Comb.
<b>01 ALAVA</b>					
1 CANTABRICA TODOS LOS TERMINOS	8,19	12,58	8,13	7,35	2,80
2 ESTREBACIONES GORBEA TODOS LOS TERMINOS				1,10	1,74
3 VALLES ALAVESSES TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
4 LLANADA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
5 MONTANA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
6 RIOJA ALAVESA TODOS LOS TERMINOS				1,56	2,50
<b>02 ALBACETE</b>					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS				0,98	1,57
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS				0,97	1,56
<b>03 ALICANTE</b>					
1 VINALOPÓ TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
2 MONTANA TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	2,11	2,75	2,25	1,22	1,30

Ambito territorial	Modalidad E P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad F P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad G P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad H P <sup>o</sup> Comb.	Modalidad I P <sup>o</sup> Comb.
<b>04 ALMERIA</b>					
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS				1,28	2,04
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,90	2,32	1,35	1,36
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,18	1,22	1,01	1,36
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,88	1,35	1,01	1,36
<b>05 AVILA</b>					
1 AREVALO-MADRICAL TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
3 BARCO AVILA-PIEDRAMITA TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
4 CREDOS TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
6 VALLE DEL VIETAR TODOS LOS TERMINOS				1,27	2,03
<b>06 BADAJOZ</b>					
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
2 HERTIDA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
5 HERRERA DUBUE TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
<b>06 BADAJOZ</b>					
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53
9 OLIVENA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
<b>07 BALEARES</b>					
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	2,23	6,00	5,06	2,04	1,36
<b>08 BARCELONA</b>					
1 BERGADA TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
4 ROYANES TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,77	8,25	3,68	2,66
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
7 NARRESME TODOS LOS TERMINOS	4,34	9,66	7,32	3,72	2,66
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,34	22,07	16,40	5,89	2,66
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				1,66	2,66
10 BAJO LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	4,34	11,39	7,24	3,39	2,66
<b>09 BURGOS</b>					
1 MERINDADES TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
2 BUREBA-EBRO TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
3 DEMANDA TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
4 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
5 ARLANZA TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
6 PISUERGA TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
7 PARAMOS TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62
8 ARLANZON TODOS LOS TERMINOS				1,64	2,62

Ambito territorial	Moda- lidad E P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad F P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad G P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad H P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad I P <sup>o</sup> Comb.
<b>10 CACERES</b>					
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
5 LOGROSA TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
6 NAVALMORAL DE LA RAYA TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
<b>11 CADIZ</b>					
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,23	5,23	3,67	1,98	1,36
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,82	2,01	1,01	1,36
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	2,23	5,17	2,99	1,09	1,36
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,44	2,21	1,17	1,36
<b>12 CASTELLON</b>					
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS			1,01	1,64	
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS			1,01	1,64	
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS			1,01	1,64	
4 PEÑAGOLosa TODOS LOS TERMINOS			1,01	1,64	
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	2,66	5,30	4,67	2,57	1,64
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	2,66	6,02	5,20	2,79	1,64
7 PALANCA TODOS LOS TERMINOS			1,01	1,64	
<b>13 CIUDAD REAL</b>					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS			1,74	2,79	
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS			1,74	2,79	
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS			0,71	1,13	
<b>14 CORDOBA</b>					
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS			0,59	0,96	
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS			0,59	0,96	
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS			0,59	0,96	
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS			0,59	0,96	
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS			0,59	0,96	
6 PENIBÉTICA TODOS LOS TERMINOS			0,59	0,96	
<b>15 LA CORUÑA</b>					
1 SEPTENTRIONAL TODOS LOS TERMINOS	1,45	6,84	6,28	2,97	0,89
2 OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	1,45	6,81	6,07	3,25	0,89
3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS			0,55	0,89	
<b>16 CUENCA</b>					
1 ALCARRIA TODOS LOS TERMINOS			0,75	1,18	
2 SERRANIA ALTA TODOS LOS TERMINOS			0,75	1,18	
3 SERRANIA MEDIA TODOS LOS TERMINOS			0,75	1,18	
4 SERRANIA BAJA TODOS LOS TERMINOS			0,75	1,18	
5 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS			0,98	1,57	
6 MANCHA BAJA TODOS LOS TERMINOS			0,98	1,57	
7 MANCHA ALTA TODOS LOS TERMINOS			0,75	1,18	
<b>17 GERONA</b>					
1 CERDAÑA TODOS LOS TERMINOS			1,94	3,12	
2 RIPOLLES TODOS LOS TERMINOS			1,26	2,02	
3 GARROTXA TODOS LOS TERMINOS			1,10	1,74	
<b>4 ALTO AMPURDAN</b>					
30 CABANAS	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
66 FIGUERAS	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
132 PERELADA	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
214 VILABERTAN	2,84	13,43	7,81	2,84	1,74
RESTO DE TERMINOS				1,10	1,74
<b>5 BAJO AMPURDAN</b>					
TODOS LOS TERMINOS	2,84	10,70	7,99	3,50	1,74
<b>6 GIADOMES</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,10	1,74
<b>7 LA SELVA</b>					
23 BLANES	2,84	10,49	7,57	2,84	1,74
95 LLORET DE MAR	2,84	10,49	7,57	2,84	1,74
202 TOSA	2,84	10,49	7,57	2,84	1,74
RESTO DE TERMINOS				1,10	1,74
<b>18 GRANADA</b>					
<b>1 DE LA VEGA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
<b>2 GUADIX</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
<b>3 BAZA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
<b>4 HUESCAR</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,01
<b>5 IZMALLOZ</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
<b>6 MONTEPRIO</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
<b>7 ALHAMA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	3,12	9,26	6,64	2,12	1,93
<b>8 LA COSTA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	3,12	2,31	1,40	1,33	1,93
<b>9 LAS ALPUJARRAS</b>					
144 OAJIVA	3,12	3,97	2,20	1,33	1,93
RESTO DE TERMINOS				1,19	1,93
<b>10 VALLE DE LECRIN</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,19	1,93
<b>19 GUADALAJARA</b>					
<b>1 CAMPIÑA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
<b>2 SIERRA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
<b>3 ALCARRIA ALTA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
<b>4 MOLINA DE ARAGON</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
<b>5 ALCARRIA BAJA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
<b>20 GUIPUZCOA</b>					
<b>1 SUIPUZCOA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	4,01	8,34	5,33	3,94	1,29
<b>21 HUELVA</b>					
<b>1 SIERRA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
<b>2 ANDEVALO OCCIDENTAL</b>					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	7,22	4,03	3,57	1,36
<b>3 ANDEVALO ORIENTAL</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36
<b>4 COSTA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,09	1,08	1,01	1,36
<b>5 CONDADO CAMPIÑA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,65	2,80	1,93	1,36
<b>6 CONDADO LITORAL</b>					
TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,90	1,83	1,29	1,36
<b>22 HUESCA</b>					
<b>1 JACETANIA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
<b>2 SOBRARBE</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27
<b>3 RIBAGORZA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98
<b>4 HOYA DE HUESCA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	8,73	19,40	12,06	8,20	1,62
<b>5 SONORTANO</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98
<b>6 RONEBROS</b>					
TODOS LOS TERMINOS	7,18	13,70	8,05	5,81	1,37
<b>7 LA LITERA</b>					
TODOS LOS TERMINOS	8,01	17,48	11,01	7,91	1,49
<b>8 BAJO CINCA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,62	0,98
<b>23 JAEN</b>					
<b>1 SIERRA MORENA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>2 EL CONDADO</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>3 SIERRA DE SEGURA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>4 CAMPIÑA DEL NORTE</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>5 LA LOMA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>6 CAMPIÑA DEL SUR</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>7 MACHINA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>8 SIERRA DE CAZOLA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>9 SIERRA SUR</b>					
TODOS LOS TERMINOS				1,00	1,60
<b>24 LEON</b>					
<b>1 BIERZO</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
<b>2 LA MONTAÑA DE LUNA</b>					
TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13

Ambito territorial	Moda- lidad E P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad F P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad G P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad H P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad I P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial	Moda- lidad E P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad F P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad G P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad H P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad I P <sup>o</sup> Comb.
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	4 ALEDO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
4 LA CABRERA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	8 ALHAMA DE MURCIA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
5 ASTORGA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	23 LIBRILLA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
6 TIERRAS DE LEÓN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	24 L LORCA - I	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
7 LA BAÑEZA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	24 M LORCA - II	3,36	6,70	5,47	2,45	2,95
8 EL PARAMO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	24 N LORCA - III	9,10			4,61	
9 ESJA-CAMPOS TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	26 HAZARRO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
10 SANAGUN TODOS LOS TERMINOS				1,57	2,53	33 PUERTO-LUMBRERAS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
25 LERIDA				0,71	1,13	39 TITANA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
1 VALLE DE ARIAN TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	5 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06
2 PALLARS-RIBAGORÇA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	32 NAVARRA					
3 ALTO URUGEL TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
4 COMCA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	2 ALPINA TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
5 SOLSONÈS TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	3 TIERRA ESTELLA TODOS LOS TERMINOS				2,02	3,24
6 NOGUERA TODOS LOS TERMINOS				1,42	2,27	4 MEDIA TODOS LOS TERMINOS	9,69	14,99	9,36	7,68	3,58
7 URUGEL TODOS LOS TERMINOS				1,76	2,82	5 LA RIBERA TODOS LOS TERMINOS	6,43	10,22	6,02	5,74	3,44
8 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02	32 ORENSE					
9 SEGRIA TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02	1 ORENSE TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
10 GARRIGAS TODOS LOS TERMINOS				1,26	2,02	2 EL BARCO DE VALDEORRAS TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
26 LA RIOJA						3 VERIN TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89
1 RIOJA ALTA TODOS LOS TERMINOS	11,23	14,93	7,66	8,88	5,10	33 ASTURIAS					
2 SIERRA RIBJA ALTA TODOS LOS TERMINOS				2,69	4,31	1 VEGADEO TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
3 RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS	10,29	11,45	6,66	6,78	4,45	2 LUARCA TODOS LOS TERMINOS	1,44	9,81	7,18	2,95	0,88
4 SIERRA RIOJA MEDIA TODOS LOS TERMINOS				2,69	4,31	3 CANGAS DEL MARCEA TODOS LOS TERMINOS	1,44	13,34	9,78	3,41	0,88
5 RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS	10,50	14,68	8,90	7,21	4,77	4 BRADO TODOS LOS TERMINOS	1,44			0,55	0,88
6 SIERRA RIOJA BAJA TODOS LOS TERMINOS				2,69	4,31	5 BELMONTE DE MIRANDA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
27 LUGO						6 GIJON TODOS LOS TERMINOS	1,44	7,43	6,11	2,50	0,88
1 COSTA TODOS LOS TERMINOS	1,45	11,56	10,68	4,48	0,89	7 OVIEDO TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
2 TERRA CHA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	8 NIERES TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
3 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	9 LLANES 36 LLANES 55 RIBADEVEVA 56 RIBADESELLA RESTO DE TERMINOS	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
4 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	10 CANGAS DE ONIS TODOS LOS TERMINOS	1,44	5,66	4,84	2,10	0,88
5 SUR TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	34 PALENCIA					
28 MADRID						1 EL CERRATO TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	2 CAMPOS TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	3 SALDAÑA-WALDIEVA TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	4 BODED-OJEDA TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	5 GUARDO TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	6 CERVERA TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13	7 AGUILAR TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
29 MALAGA						35 LAS PALMAS					
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	1 GRAN CANARIA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
2 SERRANIA DE RÓMBA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	2 FUENTEVENTURA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	2,23	4,91	4,42	3,39	1,36	3 LANZAROTE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	2,23	3,59	4,29	3,28	1,36	36 PONTEVEDRA					
30 MURCIA						1 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
1 NORDESTE						2 LITORAL TODOS LOS TERMINOS	1,44	4,72	3,20	1,87	0,88
1 ABAMILLA	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06	3 INTERIOR TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,88
20 FORTUNA	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06	4 NIÑO					
RESTO DE TERMINOS				1,28	2,06	23 GUARDIA (LA)	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS				1,28	2,06	30 MONDARIZ	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06	31 MONDARIZ-BALNEARIO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
4 RIO SEGURA						34 NIEVES	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
10 BENIEL	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06	36 OYA	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
30 A SUCINA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	42 PUENTEARFAS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 B AVILESES	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	48 ROSAL	1,44	6,97	4,59	1,87	0,88
30 C GEA Y TRULLÓS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	49 SALCEDA DE CASELAS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 D BAÑOS Y MENDIGO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	50 SALVATIERRA DE NIÑO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 E CORVERA	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	54 TOMIRO	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 F LOS MARTINEZ DEL PUERTO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	55 TUY	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 G VALLADOLICES	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	RESTO DE TERMINOS	1,44	12,91	8,94	3,51	0,88
30 H LOBOSILLO	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	37 SALAMANCA					
30 N MURCIA - RESTO TERMINO MUNIC.	3,36	6,70	5,47	2,45	2,06	1 VITIGUENDO TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
9 SUROESTE Y VALLE GUADELEN	3,36	11,85	7,98	4,06	2,06	2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
3 AGUILAS	3,36	4,79	3,74	1,59	2,06	3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33
						4 PEÑARADA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33

Ambito territorial	Moda- lidad E P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad F P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad G P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad H P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad I P <sup>o</sup> Comb.	Ambito territorial	Moda- lidad E P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad F P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad G P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad H P <sup>o</sup> Comb.	Moda- lidad I P <sup>o</sup> Comb.
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33	44 TERUEL					
6 ALBA DE TORRES TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33	1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33	2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS				1,47	2,33	3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
38 STA. CRUZ TENERIFE						4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02	5 MOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02	6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS				0,71	1,13
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02	49 TOLEDO					
4 ISLA DE LA SOMERA TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02	1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS				0,46	0,73
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	1,66	1,40	0,84	0,77	1,02	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS				0,46	0,73
39 CANTABRIA						3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
1 COSTERA TODOS LOS TERMINOS	1,45	1,82	4,51	2,07	0,89	4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
2 LIEBANA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	5 MONTES DE NAVAMERNSA TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
3 TUDANCA-CASBERNIGA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
4 PAS-IGUÑA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS				0,42	0,68
5 ASON TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	44 VALENCIA					
6 REINOSA TODOS LOS TERMINOS				0,55	0,89	1 RINCÓN DE ADEMÚZ TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
40 SEGOVIA						2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
1 CUELLAR TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55	3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,68	5,73	3,11	1,30
2 SEPULVEDA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55	4 BEQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
3 SEGOVIA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,55	5 MOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	2,11	8,91	7,42	3,21	1,30
41 SEVILLA						6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	2,11	5,01	4,51	2,39	1,30
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	7 MUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	2,11	5,30	4,54	2,36	1,30
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	2,23	2,46	1,28	1,13	1,36	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	2,11	8,84	7,77	2,77	1,30
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	2,11	6,62	4,54	2,39	1,30
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	10 VALLE DE AYRÓS TODOS LOS TERMINOS				0,80	1,30
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	2,11	9,98	8,05	3,40	1,30
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,85	5,62	2,48	1,30
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS				0,87	1,36	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	2,11	7,64	6,49	2,96	1,30
42 SORIA						47 VALLADOLID					
1 PINAREL TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
3 BURGO DE OSMÁ TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	3 SUR TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS				2,01	3,20
5 CAMPO DE SOMARA TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	48 VIZCAYA					
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	4,56	7,77	5,11	4,17	1,40
7 ARCOS DE JALÓN TODOS LOS TERMINOS				1,18	1,89	49 ZAMORA					
43 TARRAGONA						1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
2 RIBERA DE EBRÓ TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
3 BAJO EBRÓ TODOS LOS TERMINOS	2,69	9,52	6,50	3,03	1,66	4 CAMPOS-PAR TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
5 COMCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS				0,94	1,51
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS				1,02	1,66	50 ZARAGOZA					
7 CAMPO DE TARRAGONA						1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	10,55	18,03	12,28	10,11	3,13
12 ALTAFULLA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53
38 CAMBRILS	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS				1,51	2,41
92 RONTRÓIG	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66	4 LA ALMUNIA DE DOÑA BODINA TODOS LOS TERMINOS	9,10	14,13	9,27	8,10	2,72
148 TARRAGONA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	7,03	10,54	6,32	5,22	1,79
153 TORREDEMBARRA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66	6 BARDOCA TODOS LOS TERMINOS				1,15	1,86
171 VILASECA	2,69	6,73	5,40	2,58	1,66	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS				0,96	1,53
178 VIGÜÉS Y ARCHS RESTO DE TERMINOS	2,69	6,73	5,40	1,02	1,66						
8 BAJO PENEDES											
37 CALAFELL	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66						
50 CREIXELL	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66						
51 CUNIF	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66						
131 RODA DE BARRA	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66						
163 VENDRELL	2,69	6,73	5,69	2,58	1,66						
RESTO DE TERMINOS				1,02	1,66						